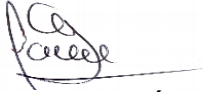


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el 17 de octubre del presente año, la parte demandante radicó memorial a través del cual solicita se resuelva el requerimiento realizado por el Banco BBVA y Davivienda en el sentido de especificar el numero de cuenta del Juzgado como también especificar la cuantía a embargar. Sírvasse proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

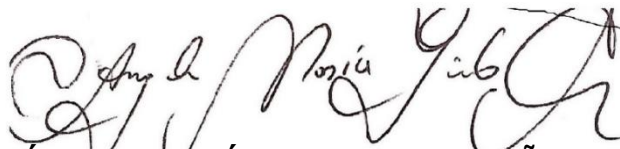
Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio	No.4518
Proceso	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicación	255724089001-2023-00371-00
Demandante	BBVA COLOMBIA (NIT 860.003.020-1)
Demandado	JONATHAN EDUARDO MARROQUIN REYES (C.C.1.110.554.888)

Visto el informe secretarial en precedencia, Se advierte que la cuantía máxima de la medida es de **CIENTO DIESCISEIS MILLONES NOVESENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 116.962.590).**

Se reitera el numeral tercero del Auto No. 997 del 11 de julio del presente año en el sentido que los depósitos constituidos deberán consignarse a órdenes del Despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia S.A, con el número de radicado del proceso y en la cuenta N° 255722042101.

CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 109 del 27 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria